



Resolución Directoral

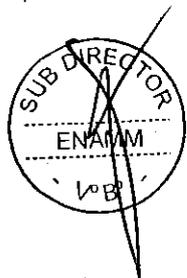
N° 291 -2020 DE/ENAMM

Callao, 02 NOV. 2020



Visto el Acta del Consejo Académico N° 017-2020 de fecha 22 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2012 DE/ENAMM de fecha 08 de diciembre del 2012, se resolvió aprobar el Reglamento del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, con fecha 09 de diciembre del 2016, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Marítimo del Caribe (CMI) de Jamaica y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" teniendo como objetivo establecer los lineamientos y directivas generales para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el ámbito académico, docente y de investigación con el interés de contribuir a la mejora del nivel profesional de alumnos, profesores y personal perteneciente de ambas instituciones, así como la realización de planes, proyectos, programas, actividades académicas, de investigación o de asesoramiento de interés común para las partes;



Que, el Instituto Marítimo del Caribe (CMI) es reconocida como Universidad Marítima del Caribe (CMU) de Jamaica, mediante el Decreto Ley CMU Bill 2016, aprobada por el parlamento el 24 de enero del 2016 y entra en vigor el 28 de septiembre del 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2018 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2018 se dispuso otorgar beca integral de estudios a favor de los Cadetes Náuticos MOHAN Andre Anthony y FERKIN Gordon Miles, provenientes de la Universidad Marítima del Caribe de Jamaica, para seguir estudios en el Programa Académico de Marina Mercante;

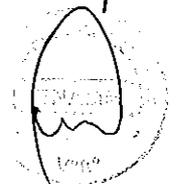
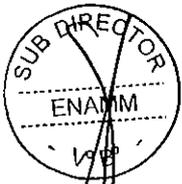
Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 104-2017 DE/ENAMM de fecha 10 de abril del 2017, se dispuso otorgar beca integral de estudios a favor de los Cadetes Náuticos PENDLEY Sanjay Akeem y CLARKE Jordane Andre provenientes de la Universidad Marítima del Caribe de Jamaica, para seguir estudios en el Programa Académico de Marina Mercante;

Que, mediante Memorándum N° 046-2020/PREG/PTE de fecha 05 de octubre del 2020 el Coordinador del Programa de Puente recomienda la exoneración de la asignatura de inglés para los mencionados Cadetes becados provenientes de la Universidad Marítima del Caribe de Jamaica, precisando que los mismos provienen de un país en donde la lengua oficial es el idioma inglés, adjuntando para ello los certificados que acreditan lo indicado;

En ese sentido, sugiere que los mencionados Cadetes puedan rendir el examen de suficiencia a fin de tener constancia de su dominio del idioma inglés y que les sea otorgado el beneficio de exoneración de la asignatura;

Que, mediante Memorándum N° 138-2020/PREG de fecha 15 de octubre del 2020 la Directora (e) Académica de Pregrado eleva el citado documento ante la Prèsidencia del Consejo Académico;

Que, en atención a lo recomendado, resulta pertinente disponer la evaluación a través del Centro de Idiomas, de un examen de suficiencia en el idioma inglés, para determinar el nivel en que se encuentran los Cadetes de Nacionalidad Jamaicana, a fin de validar las asignaturas correspondientes que se llevan en el Semestre académico 2020-II;



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado, Jefe del Centro de Idiomas y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la toma de un examen de suficiencia en el idioma Inglés a través del Centro de Idiomas ENAMM, para determinar el nivel en que se encuentran los siguientes Cadetes de Nacionalidad Jamaiquina los cuales se encuentran cursando estudios de Pregrado en esta Institución, a fin de validar las asignaturas correspondientes que se llevan en el Semestre académico 2020-II y de ser el caso disponer su exoneración en la asignatura de Inglés:

- 3er Año Puente PENDLEY, Sanjay Akeem
- 3er Año Puente CLARKE, Jordane Andre
- 2do Año Puente MOHAN, Andre Anthony
- 2do Año Puente FERKIN, Gordon Miles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante/Especialidad de Puente, Jefatura del Centro de Idiomas ENAMM, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Administración y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

